

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

RADICACION: 2023-00305

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada general de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS confiere poder especial amplio y suficiente a la sociedad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el señor Cristian Alfredo Gómez González, para que continúe con el trámite del presente asunto, a quien se le confieren las mismas facultades otorgadas a la inicial apoderada.

Se recibe respuesta por parte de las entidades bancarias al oficio de embargo No. 599 del 26/07/2023.

Con base en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

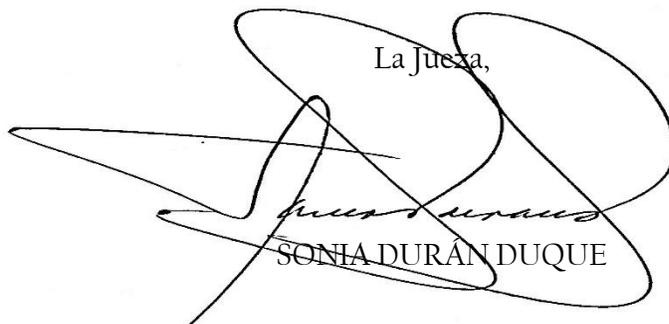
PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.682.493 y T.P. No. 368.912 del C.S.J., dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., contra el señor HECTOR DE JESÚS QUINTERO MONTES.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el señor Cristian Alfredo Gómez González, para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas brindadas por las entidades bancarias, respecto al oficio que ordenó el embargo de cuentas.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

